



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



Callao, 22 de diciembre de 2020.

Señor

PRESENTE. -

**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 059-2020-VRI-VIRTUAL de fecha 22 de diciembre de 2020. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 010-2020-YHQM del 21 de diciembre de 2020, mediante el cual la docente **Yolanda Herminia Quiroa Muñoz**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita al Vicerrectorado de Investigación al amparo del Art. 162.19 del estatuto UNAC, la aprobación de su Nuevo proyecto de Investigación titulado: **"ESTABLECER EL GRADO DE RELACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE QUÍMICA GENERAL EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - FIIS UNAC"**, pedido que formula al no haberse dado trámite a su solicitud y haberse cumplido los plazos establecidos en el Reglamento para su tramitación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Art. 14° del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación de la UNAC, aprobado con resolución N° 082-2019-CU del 07 marzo 2019**, establece que los docentes ordinarios a D.E. y T.C. para los efectos de percibir la asignación económica con fondos FEDU, para el desarrollo del proyecto de investigación, presentarán su solicitud dirigida al Director de la Unidad de Investigación de su Facultad, de acuerdo a Formato N° 01 hasta el día cinco (05) del mes, en que dará inicio el desarrollo de su proyecto, adjuntando en un folder los documentos que se señalan en el num. 14.1 al 14.7. del glosado reglamento.

Que, mediante resolución N°015-2020-UIFIIS-UNAC del 05 de diciembre de 2020, el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, aprueba el nuevo proyecto de investigación de la docente **Yolanda Herminia Quiroa Muñoz**, con un presupuesto de **S/ 19,200.00 (Diecinueve mil doscientos y 00/00 soles)** por todo el desarrollo del proyecto con un **cronograma de 12 (doce) meses**.

Que, mediante Oficio N° 117-2020-UIFIIS del 07 de diciembre de 2020 el Director de la Unidad de Investigación remite al Decano de la facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el expediente de nuevo proyecto de investigación aprobado para el trámite correspondiente.

Que, con oficio N°120-2020-UIFIIS del 16 de diciembre de 2020 el Director de la Unidad de Investigación informa al Vicerrectorado de Investigación sobre las observaciones levantadas al expediente de nuevo proyecto de la docente **Yolanda Herminia Quiroa Muñoz**, así mismo informa que el Consejo de Facultad a la fecha, no ha puesto en agenda la aprobación del trabajo de investigación de la docente **Yolanda Herminia Quiroa Muñoz**.

Por lo que, a través del Oficio **010-2020-YHQM del 21 de diciembre de 2020**, remitido al Vicerrectorado de investigación, la docente solicita la aplicación del Art. 162.19 del Estatuto



## Universidad Nacional del Callao Vicerrectorado de Investigación



UNAC a razón de que dicho expediente no ha sido tramitado oportunamente por la facultad.

Que, el **Art. 64.1° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao** establece que es atribución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación aprobar los proyectos e informes de investigación presentados a la Unidad.

Que, el **Art. 64.2° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao** establece que es atribución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación elevar al Consejo de Facultad los Proyectos de Investigación aprobados por la Unidad, para que se apruebe el presupuesto de aquellos que requieren financiamiento.

Que, el **Art. 162.19° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao** establece que el Vicerrectorado de Investigación puede Aprobar los nuevos proyectos, informes trimestrales o informes finales de investigación, cuando el investigador haya cumplido con los plazos del reglamento y exista incumplimiento de los plazos de aprobación por parte de la Facultad.

Que, el **Art. 17° (in fine) del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación de la UNAC**, establece que, en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 162°, inc. 162.19 del Estatuto Vigente.

Que, el **Art. 43° del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación de la UNAC**, establece que las autoridades, los directores y miembros del comité directivo de las unidades de investigación de las facultades que **incumplan con los plazos de aprobación y/o trámite administrativo** de los nuevos proyectos e informes trimestrales y finales de investigación, incurrir en falta funcional que no se califica como leve y **son sancionados por el tribunal de honor** con amonestación escrita que se anexa al legajo personal del sancionado. De reincidir en la falta, la sanción es la emisión de resolución rectoral de demérito con disminución de dos puntos en la calificación del puntaje para su proceso de ratificación o promoción docente.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020 PCM se dicta el estado de emergencia a nivel nacional, asimismo se dictan otras disposiciones como el D.U N° 026-2020, y D.S. N° 010-2020-TRD las mismas que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19... (sic)". Asimismo la UNAC, atendiendo a las circunstancias actuales y medidas adoptadas, emite la Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020; que autoriza las labores en forma remota, actividades que han sido adoptadas por el Vicerrectorado de Investigación, en la forma sugerida por las diferentes instituciones y organismos, habiéndose procedido a recepcionar toda la documentación relacionada con el expediente del Nuevo Proyecto de Investigación titulado **"ESTABLECER EL GRADO DE RELACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE QUÍMICA GENERAL EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - FIIS UNAC"**, presentado por la docente Yolanda Herminia Quiroa Muñoz, el mismo que cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación vigente, para su aprobación.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 060-98-CU del 25 de mayo de 1998 y el Art. 162.19 del estatuto vigente, concordante con el Art. 17 del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación de la UNAC.



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



### RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: "**ESTABLECER EL GRADO DE RELACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE QUÍMICA GENERAL EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - FIIS UNAC**", presentado por la docente Yolanda Herminia Quiroa Muñoz, adscrita a la facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en la Categoría Principal a Dedicación Exclusiva, con código N° 0765, con un cronograma de doce (12) meses (Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021), sin colaborador, ni estudiante de apoyo, ni personal de apoyo administrativo y con un presupuesto de S/ 19,200.00 (Diecinueve mil doscientos y 00/100 soles).
- 2° **REMITIR** al ICICYT los actuados a efectos de que cumpla con emitir el informe correspondiente.
- 3° **ELEVAR** la carpeta en formato digital del referido Proyecto de Investigación al Rector a fin de que emita la resolución respectiva.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dra. ANA M. LEON ZARATE  
Vicerrectora de Investigación